

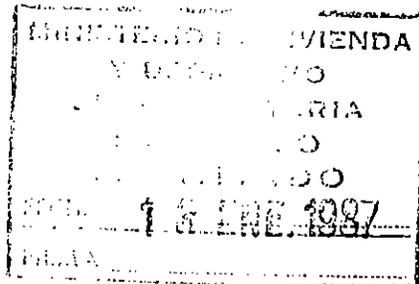
3-D-6

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

DIVISION JURIDICA  
MJM/MIM/628/Pl.1.  
Ingr. 1160/86

MODIFICA PLAN INTERCO-  
MUNAL DE SANTIAGO EN  
AREA DE EXPANSION  
URBANA COMUNA DE LA  
REINA.

PUBLICADO  
DIARIO OFICIAL  
DEL 23 FEB 1987



SANTIAGO, - 2 ENE. 1987

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:  
Nº 2 /

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

VISTO : Lo dispuesto en los artículos 2º y 9º de la Ley Nº16.391 y 12º letra i) del D.L. Nº 1.305 de 1976; los artículos 36º y 37º del D.F.L. Nº 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; la Resolución Nº 1, de 20 de Octubre de 1980, del Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; el Ordinario Nº 565, de 19 de Diciembre de 1986, de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y, los antecedentes que se acompañan,

D E C R E T O :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Plan Intercomunal de Santiago, aprobado por D.S. Nº 2387, (M.O. P.), de 10 de Noviembre de 1960, publicado en el Diario Oficial de 27 de Diciembre de 1960, en el sentido de suprimir el tramo proyectado de calle Valenzuela Llanos Sur comprendido entre las calles Talinay y José Arrieta, y de establecer nuevos usos de suelo y condiciones de subdivisión predial y de edificación en el área delimitada por la línea poligonal A-B-C-D-A, de conformidad a lo graficado en el Plano RM-PIS-86-28, denominado "Modificación Plan Intercomunal de Santiago - Comuna de La Reina - Subsector Geográfico Nº 10 - Sector Talinay - Las Perdices - Lo Arrieta - Ossandón Sur", confeccionado a escala 1: 5.000 por la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que por el presente decreto se aprueba.

ARTICULO 2º.- Modifícase asimismo, la Ordenanza del Plan Intercomunal de Santiago en la forma siguiente:

A. En el párrafo 8, "Vialidad Estructurante del Area de Expansión Urbana de la Comuna de La Reina y del Area de Seguridad Centro Estudios Nucleares La Reina", del Título III, "Vialidad", suprímese la vía Valenzuela Llanos Sur, en su tramo Talinay - José Arrieta y su respectivo ancho entre líneas oficiales.

B. En el cuadro de "Normas Técnicas por Subsectores Geográficos", contenido en el artículo 16º del Título V, "Normas Técnicas aplicables en el Area de Expansión Urbana", agrégase a continuación del tramo E del Subsector Geográfico Nº 10 "Reina Alta", el nuevo tramo E1, con las normas técnicas que a continuación se indican:

ART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.F. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$.....  
IMPUTAC. ....  
ANOT. POR \$.....  
IMPUTAC. ....  
DEDUC. DTO. ....

SUBSECTOR GEOGRAFICO	USOS URBANOS PERMITIDOS	USOS URBANOS EXLUIDOS	TRAMO	DENSIDAD BRUTA Hab/Ha	COEFICIENTE MAXIMO DE CONSTRUCTIBILIDAD	PORCENTAJE MAXIMO DE OCUPACION DEL SUELO	SUPERFICIE MINIMA PREDIAL M2	ASPECTOS GENERALES A CONSIDERAR
----------------------	-------------------------	-----------------------	-------	-----------------------	---	--	------------------------------	---------------------------------

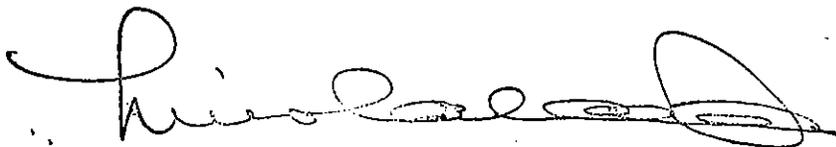
10) Reina Alta	- Vivienda	Todos los no indicados como permitidos. Se prohíbe expresamente los siguientes equipamientos de cualquier Escala:	El	-	0,80	40%	200	No rigen las disposiciones previstas en los incisos 2º y 3º del artículo 13º.
	- Equipamiento de Escala Regional, Interurbana, Comunal y Vecinal de Seguridad.	- Turístico y Comercial destinados a Hoteles, Moteles, Hostederías, Apart-Hotel, Hosterías, Posadas y otros destinados al alojamiento de personas.						
	- Equipamiento de Escala Vecinal de: Salud, Educación, Culto, Cultura, Area Verde, Deportes, Esparcimiento y Turismo, Servicios artesanales, Comercio minorista.	- Comercio referido a Esparcimiento, y Turismo destinado a Restaurantes, Discoteques, Bañeres, Quintas de Recreo.						
		- Criaderos de animales y similares.						
		- Deportes con equipamiento deportivo mecánico, motorizado, tiro al blanco.						

Anótese, tómesese razón y publíquese.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

MIGUEL A. PODUJE SAPIAIN  
Ministro de Vivienda y Urbanismo

Lo que transcribo a US., para su conocimiento.  
Dios guarde a US.



**LUIS SALAS ROMO**  
ABOGADO

Subsecretario de Vivienda y Urbanismo

CONTRALORIA.  
DIARIO OFICIAL.

- I. MUNICIPALIDAD DE LA REINA.
- I. MUNICIPALIDAD DE PENALOEN.
- I. MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES.
- I. MUNICIPALIDAD DE MACUL.
- I. MUNICIPALIDAD DE NUÑO A.

SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO.

DIVISION DE DESARROLLO URBANO.

DIVISION JURIDICA.

OFICINA DE DECRETOS.

OFICINA DE PARTES.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
TOMADO RAZON
POR CONTRALORIA
FECHA.....12 ENE. 1987.
FIRMA.....